

21 AGO 2020

001044

**ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____ /03
VISTOS:**

a) Contrato de Arrendamiento de fecha 27 de Julio 2020, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la COMUNIDAD INDÍGENA ALEX LEMUN, representada por don Edmundo del Carmen Lemun Necul**, el arrendador entrega en arrendamiento a la Comunidad Indígena Alex Lemun, un retazo de terreno equivalente a 4 hectáreas, dentro del predio de propiedad municipal en el sector de la Colonia Manuel Rodríguez, donde se encuentra construida la Posta de Salud Rural dependiente de la I. Municipalidad de Angol;

b) Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 02 de Junio de 2020, el H. Concejo Municipal otorga en arrendamiento a la Comunidad Indígena Alex Lemun por quien acepta don Edmundo del Carmen Lemun Necul, en su calidad de Presidente de la Comunidad Indígena, la parte del inmueble individualizado en el visto a);

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** Contrato de Arrendamiento de fecha 27 de Julio 2020, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la COMUNIDAD INDÍGENA ALEX LEMUN, representada por don Edmundo del Carmen Lemun Necul**, el arrendador entrega en arrendamiento a la Comunidad Indígena Alex Lemun, un retazo de terreno equivalente a 4 hectáreas, dentro del predio de propiedad municipal en el sector de la Colonia Manuel Rodríguez, para la ejecución de un proyecto financiado por INDAP consistente en la siembra de trigo.

2. La renta de arrendamiento será la suma Anual de \$ 100.000.- (cien mil pesos) la que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, principiando en el mes de Agosto 2020, para estos efectos el arrendador deberá presentar la correspondiente boleta, factura o documento respectivo en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Angol.

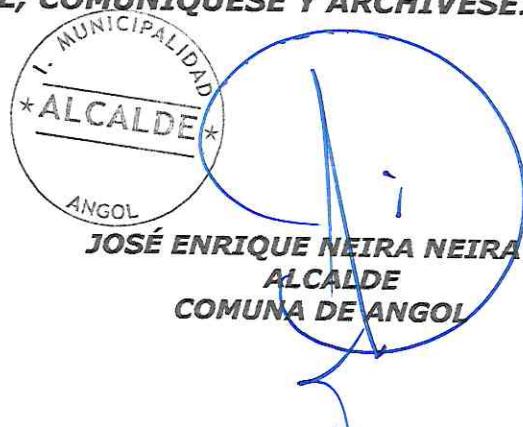
3. La vigencia de este contrato será hasta el 31 de Julio de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANGOL
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

- JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
- COMUNIDAD INDÍGENA ALEX LEMUN**
 - C.C. DEPTO. JURÍDICO**
 - C.C. DEPTO. CONTROL**
 - C.C. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**
 - C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL**
 - C.C ARCH. OFICINA DE PARTES**



ANGOL
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Y
COMUNIDAD INDÍGENA ALEX LEMÙN.

En la ciudad de Angol, a 27 de Julio de 2020, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, representada por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, profesor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda, N° 509 de la ciudad de Angol, en adelante "El Arrendador" y por la otra parte **COMUNIDAD INDÍGENA ALEX LEMÙN**, personalidad jurídica N°1865 , con domicilio en sector Colonia Manuel Rodríguez de la comuna de Angol, representada por **EDMUNDO DEL CARMEN LEMUN NECUL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] agricultor, casado, con domicilio en Parcela N°10 sector Colonia Manuel Rodríguez de la comuna de Angol en adelante "El Arrendatario". Los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Con el fin de ayudar en la promoción del desarrollo humano en el Sector de la Colonia Manuel Rodríguez, por este acto e instrumento, el arrendador ya individualizado entrega en arrendamiento a la arrendataria, un retazo de terreno equivalente a 4 hectáreas, dentro del predio de propiedad Municipal que cuenta con superficie total de 8,8 hectáreas y cuyo dominio rola inscrito a fojas 84 vta N°162 del registro de Propiedad del año 1988 del Conservador de Bienes Raíces de Angol, mismo terreno donde se encuentra construida la Posta de Salud Rural dependiente de la I. Municipalidad de Angol.

SEGUNDO: DESTINO DE LA PROPIEDAD ARRENDADA: El inmueble y porción de terreno singularizado en la cláusula precedente, será destinado por la arrendataria **COMUNIDAD INDÍGENA ALEX LEMÙN** para la ejecución de un proyecto financiado por INDAP consistente en la siembra de trigo.



REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

TERCERO: ACUERDO DE CONCEJO: Por este acto y por acuerdo de Concejo en sesión Ordinaria N°16 de fecha 02 de Junio de 2020, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en arrendamiento a la **COMUNIDAD INDÍGENA ALEX LEMÙN** por quien acepta don **EDMUNDO DEL CARMEN LEMUN NECUL**, en su calidad de Presidente de la Comunidad Indígena, la parte del inmueble individualizado en la cláusula precedente.

CUARTO: DE LA RENTA: La renta de arrendamiento será la suma Anual de \$100.000 (cien mil pesos) la que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, principiendo en el mes de **Agosto 2020**, para estos efectos el arrendador deberá presentar la correspondiente boleta, factura o documento respectivo en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Angol.-

QUINTO: VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO: La vigencia de este contrato será hasta el 31 de Julio de 2021.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO: Las partes acuerdan que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que derivan de este contrato dará derecho al término anticipado del contrato de arrendamiento.

SEPTIMO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE: El referido inmueble es entregado en arrendamiento en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por el representante compareciente de la arrendataria, obligándose éste en la representación que inviste a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos si existieran.

OCTAVO: MEJORAS: El arrendador, por este acto autoriza expresamente a la arrendataria para hacer en el inmueble dado en arrendamiento, cualquier trabajo, transformación o modificación, mejoras e instalaciones que sean necesarias para adecuar la propiedad al objeto previsto en la cláusula segunda. Todas aquellas mejoras e instalaciones, que al término del contrato de arrendamiento, no puedan retirarse sin detrimento o daño del inmueble quedarán a beneficio del mismo, sin costo alguno para el arrendador y sin ulterior responsabilidad para el arrendatario.



REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

NOVENO: DECRETO ALCALDÍCIO: El presente contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el que carecerá de efectos jurídicos.

DECIMO: PERSONERIAS: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** consta en el Decreto Alcaldicio N° 6404 de 06 de diciembre de 2016, el que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de don **EDMUNDO DEL CARMEN LEMUN NECUL**, consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica emitido por CONADI. En comprobante previa lectura firman el presente contrato en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio de Angol y uno poder de la otra parte. -


EDMUNDO LEMUN NECUL
C.N.I. [REDACTED]
ARRENDATARIO


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
C.N. I. [REDACTED]
ARRENDADOR